Asunción, 27 de diciembre de 2021.

Ref.: Memorándum UOC. N° 567/2021.

Dictamen DAJ- SNPP N° 128 A /2021

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

Con relación al ***Memorándum UOC N° 567/2021,*** *de fecha 20 de diciembre de 2021, recepcionado en esta Dirección de Asesoría Jurídica el 27 de diciembre del corriente año, por el cual se solicita la ampliación del plazo de vigencia del* ***Contrato N° 07/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330.***

DOCUMENTOS REMITIDOS:

- *Copia simple del Memorándum MDA N° 652/21*
- *Copia simple de la Nota de conformidad por parte de la Empresa COEFICIENTE S.R.L.*
- *Copia simple del Dictamen UOC N° 115/21.*
- *Copia simple del Contrato N° 07/2020.*
- *Copia del Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Informe sobre la ejecución del citado contrato.*

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR A.I.
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
27 DIC. 2021
Firma: Marca Arache
Hora: 15:00

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo expuesto en el Memorándum de referencia se solicita la ampliación del plazo de vigencia del ***Contrato N° 07/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330,*** *suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L. con RUC N° 80019303- 2.*

Señala además, que el citado contrato es de carácter abierto, y se puede observar en el informe remitido por la Dirección de Gestión Económica, que el porcentaje de ejecución no llegó a alcanzar el 50% del monto mínimo originalmente pactado.

Al respecto, el Artículo 9° inc. d), Modificaciones Contractuales de la Resolución DNCP N° 4579/2020, que dice: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos", por lo que, la vigencia del Contrato se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que solicitan parecer para el otorgamiento de lo solicitado por el Administrador del Contrato. (Sic).

Entre los antecedentes remitidos se encuentra la ***Nota N° 0037/2021*** *de fecha 20 de diciembre de 2021, por la cual el Lic. Javier Meaurio, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del SNPP, y administrador del citado Contrato, solicita conformidad de la ampliación del plazo para la vigencia del Contrato N° 07/20 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330.*

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR JURIDICO
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

En fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora de ***COEFICIENTE S.R.L.****, Gloria Beatriz Ocampos Mora, remite nota donde comunica "...la conformidad para proceder a prolongar la vigencia del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones..."(Sic).*

Qué mediante el ***Memorándum M.D.A. N° 652/21*** *de fecha 27 de diciembre de 2021, solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 07/20 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, ya que la misma no llego al monto mínimo establecido.*

Por el ***Memorándum D.G.E. N° 568/2021*** *de fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión Económica informe del estado de ejecución del Contrato N° 07/2020 en el marco de la Contratación Directa N° 05/2020 "Servicios de Publicaciones en Periódicos para el SNPP – Plurianual – AD Referendum" con el ID 374.330, el cual se detalla a continuación:*

- *Administrador : Dirección Administrativa*
- *Nombre : Coeficiente*
- *Contrato : N° 07/2020*
- *ID : 374.330*
- *Fecha de firma : 23/04/20*
- *Monto Contrato : Gs. 160.000.000*
- *Pagos realizados : Gs. 75.869.590*
- *Saldo Contractual : Gs. 84.130.410*

ABG. OSMAR A. BAEZ CARDOZO
DIRECTOR A.I.
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 27 de diciembre de 2021, emite el ***Dictamen UOC N° 115/2021****, que en su parte conclusiva expresa lo siguiente: "...Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 07/2020, hasta el cumplimiento total de las obligaciones considerando que el mismo no ha llegado a ejecutarse el monto mínimo establecido, y que la solicitud se halla justificada en la necesidad de continuar ejecutando el contrato en el siguiente periodo fiscal. La ampliación se encuentra enmarcada en el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer...".*

ANÁLISIS

De acuerdo a las documentaciones arrimadas, el Administrador del Contrato Lic. Javier Meaurio, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del SNPP ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia del ***Contrato N° 07/20 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330****, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones, considerando que el mismo no ha llegado a ejecutarse el monto mínimo establecido, lo que no generaría ningún aumento del monto del Contrato inicialmente pactado, el cual fue suscripto en fecha 23 de abril de 2020, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 estipulada en la clausula 6 del mismo.*

Es por ello que se solicitó a la ***firma COEFICIENTE S.R.L.*** *vía* ***Nota N° 0037/2021*** *su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia, aceptando esta dicha propuesta mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2021.*

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARI... DIRECTOR JURÍD... Dirección de Asesoría Jurídica SNPP

MARCO LEGAL

Al respecto, ***la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"****, en su artículo 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

El ***Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007****, en su artículo 96 señala que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La ***Resolución DNCP N° 4576/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"****, en su artículo 9º. Modificaciones Contractuales, establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "...d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".*

El ***Contrato N° 07/20 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330,*** *fue suscripto en fecha 23 de abril de 2020, con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) y el monto máximo es de Gs. 160.000.000.*

Que, la ***Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS",*** *artículo 71, Inciso* ***k) Modificación de vigencia:*** *aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo.*

ABG. OSMAR A. BAEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dpto. de Asesoría Jurídica
SNPP

De todo lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, así como también en los informes remitidos y las documentaciones respaldatorias existen merito suficiente para otorgar la ampliación del plazo de vigencia del citado contrato por el término solicitado, ya que el mismo, no supondría ningún costo adicional a lo originalmente pactado.

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, la conformidad del Administrador del Contrato y la de la contratista; el Dictamen de la Dirección de UOC y demás documentaciones respaldatorias, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 del ***Contrato N° 07/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 05/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 374.330,*** *suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L. con RUC N° 80019303- 2, el cual deberá ser perfeccionado por el documento legal correspondiente (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no sobrepase el monto originalmente pactado, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales a la misma.*

Asimismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda la actualización de las pólizas de seguros a la fecha solicitada y su posterior presentación en tiempo y forma antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARI
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP